

El TS admite el recurso del sindicato ‘Tu Abandono Me Puede Matar’: quieren conocer el plus de productividad del personal de prisiones

Están siendo defendidos por el despacho Administrativando Abogados



El Tribunal Supremo acaba de admitir a trámite el recurso de casación del sindicato de funcionarios de prisiones 'Tu Abandono Me Puede Matar'.

Blanca Valdés | 03/10/2024 05:35 | Actualizado: 02/10/2024 23:50

En esta noticia se habla de:

- Administrativando Abogados
- Audiencia Nacional (AN)
- derecho contencioso-administrativo

El Tribunal Supremo acaba de admitir a trámite el recurso de casación del sindicato de funcionarios de prisiones ‘**Tu Abandono Me Puede Matar**’. Buscan el derecho a conocer el complemento de productividad del personal de instituciones penitenciarias.

Así lo han considerado los magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo **Pablo Lucas** (presidente), **Diego Córdoba** (ponente), **Luis María Díez**, **Wenceslao Olea** y **Dimitry Berberoff** en un auto dictado el 12 de septiembre.

El caso, que lo está llevando el despacho Administrativando Abogados, cuyo socio director y fundador es **Antonio Benítez Ostos**, ha pasado por diversas instancias.

Pues bien, todo comenzó cuando el sindicato decidió solicitar ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno un listado del personal que percibió el complemento de productividad en la nómina de diciembre de 2021 en virtud del acuerdo del Secretario General de Instituciones Penitenciarias. Querían saber la cuantía y el servicio en el que prestaban funciones.

Según explican desde el despacho, el Consejo de Transparencia dictó una resolución en la que consideraban que sí tenían derecho a ello.

No obstante, el Ministerio del Interior dirigido por **Fernando Grande-Marlaska**, decidió recurrir tal decisión ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº11**. El juez dictó una sentencia en la que dio la razón al sindicato.

INTERIOR RECURRIÓ ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL

De modo que el Ministerio del Interior recurrió ante la Audiencia Nacional. En este punto, la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo decidió estimar el recurso en la sentencia de 6 de febrero de 2024. Por tanto, revocó la de instancia. Los magistrados consideraron que los funcionarios de prisiones no tenían ese derecho.

Desde el despacho explican que la sentencia de la **Audiencia Nacional** hizo un repaso de la ley 23/1984 y el Estatuto Básico del Empleo Público. Finalmente llegaron a la conclusión de que no estaba justificado que se entregase la información solicitada que permitiese identificar a todos los perceptores del complemento de productividad.



De izquierda a derecha, Antonio Benítez Ostos, María José Amo Gago y Adela Merino León, abogados que han participado en la defensa.

Por lo que el sindicato ha decidido presentar un **recurso de casación** ante el alto tribunal. Sentencia que también ha sido recurrida por parte del Consejo de Transparencia.

Pues bien, desde Administrativando Abogados consideran que dicha sentencia vulneraba el artículo 9.3 de la Constitución Española en conexión con el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y la Disposición derogatoria única.

EL SINDICATO, AL SUPREMO

Así como la disposición cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –EBEP– y el artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

«Consideramos que el artículo 23 de la ley de medidas para la reforma de la Función Pública es plenamente aplicable al no haber sido dictada ninguna Ley de **Función Pública** ni tampoco norma reglamentaria de desarrollo. Se mantiene la norma vigente sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos mediante la cual se regula la retribución por complemento de productividad», comenta a Conflegal **Benítez Ostos**.

Por ello, señala la importancia de defender «con el mayor ahínco el interés público por conocer las retribuciones de los empleados y personal de las Administraciones Públicas, en tanto en cuanto la transparencia es uno de los pilares de nuestro Estado social y democrático de derecho».

A ello, añade el letrado, “desde la firma celebran con éxito la admisión porque el porcentaje de admisiones en contencioso-administrativo de los recursos preparados es ínfimo sin que, en términos generales, supere el 5%”.

Noticias Relacionadas:



El TS considera que los sábados son inhábiles al interponer una demanda en un proceso de incapacidad permanente



La falta de notificación lleva a un juez a anular una liquidación de 150.000 euros a una empresa



El PP se querellará este lunes contra el PSOE por financiación ilegal, cohecho y tráfico de influencias



Ni con permiso de la víctima, ni tras una reconciliación de pareja: no hay vuelta atrás a una orden de alejamiento



“Cómo cazar a un monstruo”: así es la sentencia del Tribunal Supremo que condenó a Lluís Gros



La cuantía de la pensión de alimentos no se puede modificar de forma retroactiva a la sentencia de instancia, según el TS

Recibe las noticias de Conflegal en tu email

Email*

Nombre*

Empresa*

☐ Acepto la Política de Privacidad y el envío de comunicaciones comerciales.

ENVIAR

Lo último en Tribunales

- 

PROVOCAR UNA SITUACIÓN MUY VIOLENTA CON UN AGARRÓN DE CAMISA A UN COMPAÑERO NO SIEMPRE ES DESPIDO
- 

NUEVO VARAPALO A CARREFOUR: LA TARJETA 'REVOLVING' OFRECIDA EN UN SUPERMERCADO, NULA POR FALTA DE TRANSPARENCIA
- 

EL SAS ADMITE UNA NEGLIGENCIA MÉDICA A UN MENOR: LE INDEMNIZARÁ CON 54.800 EUROS POR LA PÉRDIDA DEL TESTÍCULO
- 

UN HOMBRE NO TENDRÁ QUE DEVOLVER AL SEPE 16.330 EUROS QUE RECIBIÓ «POR ERROR» EN EL SUBSIDIO PARA MAYORES DE 52
- 

"TRAMA KOLDO": 60 MILLONES EN ADJUDICACIONES PÚBLICAS Y 16,5 MILLONES EN COMISIONES ILEGALES

- Mundo Judicial
- Tribunales
- Áreas y Sectores
- Profesionales
- Política
- Firmas
- Divulgación
- Foro de Conflegal

- Quiénes Somos
- Contacta
- Aviso Legal
- Política de Privacidad
- Cookies

info@conflegal.com
626 044 615

